



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - CERCADO DE LIMA,

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 094-2015-JUS/DGDPAJ- JIRON CONTUMAZA N° 846 OFICINA 401, OTRO CERCADO DE LIMA, LIMA Teléfono N°

EXP. N° 511-2016-JUS

ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES
N° 486-2016 CCG/MEGA ALEGRA SEDE LIMA

En la ciudad de LIMA distrito de LIMA siendo las 11:30 AM del día 16 del mes de SEPTIEMBRE del año 2016, ante CHUYA LOPEZ JOSE MIGUEL identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42460145 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con Registro N° 20312, registro de especialidad en FAMILIA N° 804- se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO identificado con RUC N° 20504743307 REPRESENTADO POR LA PROCURADORA PUBLICA ESPINOZA BERRIOS MARÍA OFELIA identificado con DNI N° 09534439 y el ABOGADO MANSILLA BERRIOS JUAN ESTEBAN, identificado con DNI N° 41315265 con domicilio en JIRÓN CUSCO N. 177, PISO 3, EDIFICIO BANMAT, distrito LIMA, provincia y Departamento LIMA, y la parte invitada ZERGA OCAÑA ALFREDO MARTIN identificado con DNI N° 09388761 con domicilio en CALLE LA REPÚBLICA 271 EDIFICIO 2 DPTO. 204, URBANIZACIÓN MONTEERRICO CHICO, distrito SANTIAGO DE SURCO, provincia y Departamento LIMA, RIOS BABILONIA JUAN ARTURO identificado con DNI N° 07865713 con domicilio en CALLE ENRIQUE PALACIOS N. 645, DEPARTAMENTO B, ALT. CUADRA 6 DE LA AV. PRADO, distrito MIRAFLORES, provincia y Departamento LIMA, JERONIMO ZACARIAS RAYDA RUTH identificado con DNI N° 07397508 con domicilio en CALLE MONTE CIPRES N. 172, distrito SANTIAGO DE SURCO, provincia y Departamento LIMA, MONTOYA ALFARO ROBERTO identificado con DNI N° 07374238 con domicilio en MANZANA 18, LOTE 17, URBANIZACIÓN PREVI, distrito LOS OLIVOS, provincia y Departamento LIMA, DIAZ ZUMAETA WILFREDO identificado con DNI N° 10417003 con domicilio en VIÑA SAN FRANCISCO, MANZANA Q, LOTE 1, distrito SANTA ANITA, provincia y Departamento LIMA, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: la primera, el día 07 de septiembre de 2016 a horas 09:30 y la segunda, a las 10:30 horas del día 16 del mes de septiembre del año 2016, y no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones la parte INVITADO ZERGA OCAÑA ALFREDO MARTIN, RIOS BABILONIA JUAN ARTURO, JERONIMO ZACARIAS RAYDA RUTH

Se deja constancia de la asistencia de la parte INVITADA: MONTOYA ALFARO ROBERTO y DIAZ ZUMAETA WILFREDO

Se deja constancia de la asistencia de la parte SOLICITANTE MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

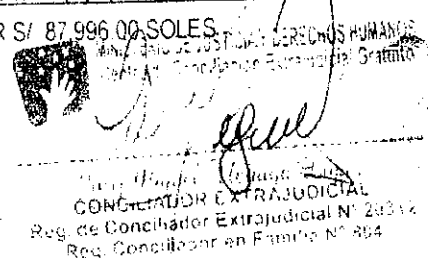
Por esta razón se extiende la presente Acta N° 486-2016, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se Adjunta la solicitud 511-2016 en (08) folios(s), la cual forma parte integrante de la presente acta

DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDI(A)N CONCILIAR:

- INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS POR S/ 87,996.00 SOLES
 - PAGO DE INTERESES LEGALES


 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
 Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
 Conciliador Extrajudicial N° 20312
 Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 20312
 Reg. Conciliador en Familia N° 804



PERU Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito

José Nazari Valencia López
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 20312
Reg. Conciliador en Familia N° 804



[Signature]

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
RUC N° 20504743307
ESPINOZA BERRIOS MARIA OFELIA
DNI N° 09534439
PROCURADOR
MANSILLA BERRIOS JUAN ESTEBAN
DNI N° 41315265
APODERADO
SOLICITANTE



[Signature]

DÍAZ ZUMAETA WILFREDO
DNI N° 10417003
INVITADO



[Signature]

MONTOYA ALFARO ROBERTO
DNI N° 07374238
INVITADO





CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - CERCADO DE LIMA,

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 094-2015-JUS/DGDPJ- JIRON CONTUMAZA N° 346 OFICINA 401, OTRO, CERCADO DE LIMA, LIMA Teléfono N°

EXP. N° 467-2016-JUS

ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES
N° 459-2016 CCG/MEGA-ALEGRA SEDE LIMA

En la ciudad de LIMA distrito de LIMA siendo las 10:00 AM del día 26 del mes de AGOSTO del año 2016, ante UCHUYA LOPEZ JOSE MIGUEL identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42460145 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con Registro N° 20312, registro de especialidad en FAMILIA N° 804- se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO identificado con RUC N° 20504743307 REPRESENTADO POR LA PROCURADORA PUBLICA ESPINOZA BERRIOS MARIA OFELIA identificado con DNI N° 09534439 y el ABOGADO MANSILLA BERRIOS JUAN ESTEBAN, identificado con DNI N° 41315265 con domicilio en JIRÓN CUSCO N. 177. PISO 3, EDIFICIO BANMAT, distrito LIMA, provincia y Departamento LIMA, y la parte invitada ZERGA OCAÑA ALFREDO MARTIN identificado con DNI N° 09388761 con domicilio en CALLE LA REPUBLICA 271 EDIFICIO 2 DPTO. 204, URBANIZACIÓN MONTERRICO CHICO, distrito SANTIAGO DE SURCO, provincia y Departamento LIMA, RIOS BABILONIA JUAN ARTURO identificado con DNI N° 07865713 con domicilio en CALLE ENRIQUE PALACIOS N. 645, DEPARTAMENTO B, ALT. CUADRA 6 DE LA AV. PRADO, distrito MIRAFLORES, provincia y Departamento LIMA, JERONIMO ZACARIAS RAYDA RUTH identificado con DNI N° 07397508 con domicilio en CALLE MONTE CIPRES N. 172, distrito SANTIAGO DE SURCO, provincia y Departamento LIMA, FERNANDEZ FERNANDEZ DARIO ARTURO identificado con DNI N° 8110977 con domicilio en AV. TOMAS VALLE N° 1530 DEPARTAMENTO 303, distrito LOS OLIVOS, provincia y Departamento LIMA, DIAZ ZUMAETA WILFREDO identificado con DNI N° 10417003 con domicilio en VIÑA SAN FRANCISCO, MANZANA Q, LOTE 1, distrito SANTA ANITA, provincia y Departamento LIMA, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: la primera, el día 17 de AGOSTO de 2016 a horas 10:00; y la segunda, a las 09:30 horas del día 26 del mes de AGOSTO del año 2016, y no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones. la parte INVITADO ZERGA OCAÑA ALFREDO MARTIN, RIOS BABILONIA JUAN ARTURO, JERONIMO ZACARIAS RAYDA RUTH Y FERNANDEZ FERNANDEZ DARIO ARTURO

Se deja constancia de la asistencia de la parte INVITADA: DIAZ ZUMAETA WILFREDO

Se deja constancia de la asistencia de la parte: SOLICITANTE MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Por esta razón se extiende la presente Acta N° 459-2016, dejando expresa constancia que la conciliación no se realizará por este hecho:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se Adjunta la solicitud 467-2016 en (8) folios(s), la cual forma parte integrante de la presente acta

DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDÍA(N) CONCILIAR:

- INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS POR S/ 37.905.00 SOLES

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
 Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
 Juan Miguel Uchuya Lopez
 Conciliador Extrajudicial
 R. O. de Conciliador Extrajudicial N° 20312
 Reg. Conciliador en Familia N° 804

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS - CERCADO DE LIMA,

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 094-2015-JUS/DGPAJ.
JIRÓN CONTUMAZA N° 846 OFICINA 401 OTRO CERCADO DE LIMA, LIMA Telefono N°

EXP. N° 468-2016-JUS

ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES
N° 460-2016 CCG/MEGA ALEGRA SEDE LIMA

En la ciudad de LIMA distrito de LIMA siendo las 11:00 AM del día 26 del mes de AGOSTO del año 2016, ante UCHUYA LOPEZ JOSE MIGUEL identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42460145 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con Registro N° 20312, registro de especialidad en FAMILIA N° 804- se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO identificado con RUC N° 20504743307 REPRESENTADO POR LA PROCURADORA PUBLICA ESPINOZA BERRIOS MARIA OFELIA identificado con DNI N° 09534439 y el ABOGADO MANSILLA BERRIOS JUAN ESTEBAN, identificado con DNI N° 41315265 con domicilio en JIRÓN CUSCO N. 177, PISO 3, EDIFICIO BANMAT, distrito LIMA, provincia y Departamento LIMA, y la parte invitada RIOS BABILONIA JUAN ARTURO identificado con DNI N° 07865713 con domicilio en CALLE ENRIQUE PALACIOS N. 645, DEPARTAMENTO B, ALT. CUADRA 6 DE LA AV. PRADO, distrito MIRAFLORES, provincia y Departamento LIMA, RODRIGUEZ VALDIVIA DE DELGADO AURORA TRINIDAD identificado con DNI N° 07640783 con domicilio en JIRON ARAVICUS N° 319, URBANIZACION TAHUANTINSUYO I ZONA (ALTURA DE LA AV. IZAGUIRRE CON AV. TUPAC AMARU), distrito INDEPENDENCIA, provincia y Departamento LIMA, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: la primera, el día 17 de AGOSTO de 2016 a horas 10:00, y la segunda, a las 09:30 horas del día 26 del mes de AGOSTO del año 2016, y no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones la parte INVITADO ZERGA OCAÑA ALFREDO MARTIN, RIOS BABILONIA JUAN ARTURO, RODRIGUEZ VALDIVIA DE DELGADO AURORA TRINIDAD

Se deja constancia de la asistencia de la parte: SOLICITANTE MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Por esta razón se extiende la presente Acta N° 460-2016, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se Adjunta la solicitud 468-2016 en (6) folios(s), la cual forma parte integrante de la presente acta

DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDÍA(N) CONCILIAR:

- INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS POR S/ 10,999 50 SOLES
- PAGO DE INTERESES LEGALES

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito

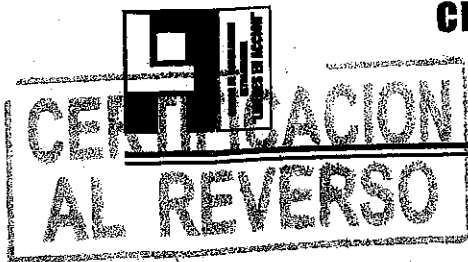
José Uchuya López
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 20312
Reg. Conciliador en Familia N° 804



MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
RUC N° 20504743307
ESPINOZA BERRIOS MARIA OFELIA
DNI N° 09534439
PROCURADOR
MANSILLA BERRIOS JUAN ESTEBAN
DNI N° 41315265
APODERADO
SOLICITANTE



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"LIDERES EN ACCION"
RESOLUCION VICE MINISTERIAL N° 032-2001-JUS



ACTA DE CONCILIACION N° 8054
EXPEDIENTE N° 8161

En la ciudad de Lima, a las 03:00 P.M., del día 27 de julio del año 2016, Abel Adrián Ambía, identificado con D.N.I. N° 04649020, con Registro de Conciliador N° 3418, acreditado por el Ministerio de Justicia, aceptada su intervención por las partes asistentes, procede a levantar el presente Acta en la solicitud presentada por: **CONSORCIO VIAL**, con RUC N° 20600911229, debidamente representada por su representante legal **DAYLER JANINNA RAMOS ZEVALLOS**, identificada con D.N.I N° 40466312, con poder otorgado mediante Contrato de Consorcio de fecha 24 de diciembre del 2015 debidamente legalizado por el Notario FROILAN TREBEJO PEÑA y el Dr. J.F. GUTIERREZ MIRAVAL, a quien en adelante se le denominará EL CONSORCIO, con domicilio en la Av. 28 de Julio N° 1004- piso 5, Distrito, Provincia y Departamento Lima, con la finalidad de llevar a cabo una Audiencia de Conciliación Extrajudicial con el: **MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO**, debidamente representado por su Procurador Público Adjunto **JUAN MANUEL MARROQUIN CAMACHO**, identificado con D.N.I N° 10136748, designado mediante Resolución Suprema N° 162-2015- JUS, notificado en el Jr. Cuzco N° 177, Edificio BANMAT- tercer piso, Cercado de Lima, Distrito, Provincia y Departamento de Lima; quien delega representación a favor del Abogado **GIANCARLOS LOAYZA MORENO**, identificado con D.N.I N° 45286803, respecto a la controversia que se detalla a continuación:

INICIADA LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, SE PROCEDIÓ A INFORMAR A LAS PARTES SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, SU NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS, FINES, VENTAJAS Y NORMAS DE CONDUCTA QUE DEBERÁN OBSERVAR

DE LOS HECHOS

Estando a los hechos establecidos en la solicitud de Conciliación Extrajudicial, que es parte integrante del presente Acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

CONSORCIO VIAL, representado por su representante legal **DAYLER JANINNA RAMOS ZEVALLOS**, solicita al: **MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO**, debidamente representado por su Procurador Público Adjunto **JUAN MANUEL MARROQUIN CAMACHO**, quien delega representación a favor del Abogado **GIANCARLOS LOAYZA MORENO**, lo siguiente:

- A. Se declare nula la Carta N° 51-2016-VIVIENDA-VMVU-PIB de fecha 17 de junio del 2016, notificado el 17 de junio del 2016 y como consecuencia, se apruebe la ampliación del plazo N° 07 por 10 días calendarios.
- B. Se declare nula la Carta N° 52-2016-VIVIENDA-VMVU-PIB de fecha 17 de junio del 2016, notificado el 17 de junio del 2016 y como consecuencia, se apruebe la ampliación del plazo N° 06 por 12 días calendarios.
- C. Se declare nula la Carta N° 56-2016-VIVIENDA-VMVU-PIB de fecha 17 de junio del 2016, notificado el 27 de junio del 2016 y como consecuencia, se apruebe la ampliación del plazo N° 08 por 12 días calendarios.
- D. Se declare nula la Carta N° 58-2016-VIVIENDA-VMVU-PIB de fecha 27 de junio del 2016, notificado el 27 de junio del 2016 y como consecuencia, se apruebe la ampliación del plazo N° 09 por 10 días calendarios.



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"LIDERES EN ACCION"
RESOLUCION VICE MINISTERIAL N° 032-2001-JUS

**CERTIFICACION
AL REVERSO**

ACTA DE CONCILIACION N° 8054
EXPEDIENTE N° 8161

FALTA DE ACUERDO:

Exhortadas las partes, no pudieron arribar a acuerdo alguno; por lo que, se da por terminada la Audiencia y el Proceso de Conciliación Extrajudicial de conformidad con la Ley N° 26872 y su Reglamento.

Lima, 27 de julio del año 2016 a horas 03:20 P.M., leído el Acta por las partes asistentes, firman en señal de conformidad con el contenido.

~~Abel Adrián Ambía~~
~~Reg. N° 3418.~~


p° CONSORCIO VIAL


p° MINISTERIO DE VIVIENDA
CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO



CENTRO DE CONCILIACIÓN FAMILIA & EMPRESA

Autorizado por el Ministerio de Justicia (Res. Direct. N° 192-2009-JUS)
Av. Petit Thouars N° 2866 - Of. 202, San Isidro. Telf. 221-6064

EXP. N° 329-2016

ACTA DE CONCILIACION N° 423-2016 POR FALTA DE ACUERDO

En la ciudad de Lima, siendo las diez horas del día veinticinco del mes de Julio del año 2016, ante mi María Elena Jara Carhuas, identificada con D.N.I. N° 07481523, en mi calidad de Conciliador debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 24747, presentó su solicitud de Conciliación **CONSORCIO ASILLO**, con RUC N° 20600813669, con domicilio en Manzana E, Lote 25, Urbanización El Bosque - Trujillo, representada por **JHAXON ROYERI SANCHEZ CHAVEZ**, con DNI N° 48304180, según facultades contenidas en la copia del Contrato de Consorcio, de fecha 02 de Noviembre del 2015, que se adjunta y corre en autos; con el objeto de que se le asista en la solución de un conflicto con el **MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO** representada por su Procurador Público Adjunto del Estado **JUAN MANUEL MARROQUIN CAMACHO**, con DNI N° 10136748, designado mediante Resolución Suprema N° 162-2015-JUS, Procurador a cargo de los asuntos judiciales del sector, quien a su vez delega facultades de representación al Doctor **GIANCARLOS LOAYZA MORENO**, con DNI N° 45286803, según copia de la Delegación de Representación otorgado a su favor con fecha 25 de julio del 2016, quien fue invitada a conciliar mediante comunicación que se dejó en su domicilio sito en Jirón Cuzco N° 177, 3° Piso, Distrito de Cercado de Lima, Lima.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

HECHOS SEGÚN SOLICITUD DE CONCILIACION:

Los hechos se detallan en la solicitud de conciliación que debidamente certificada forma parte de la presente Acta.

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:

CONSORCIO ASILLO solicita a **LA PROCURADURÍA DEL MINISTERIO DE MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO** el reconocimiento de ampliación de plazo N° 01, denegada con la R.A. N° 076-VIVIENDA/VMCS/PNSU 2.0, de fecha 20 de Junio del 2016.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e invocado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas partes lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno; por lo que se da por finalizada la Audiencia y el procedimiento de conciliación.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las diez horas con diez minutos del día veinticinco de Julio del año 2016, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 423-2016-FA.

CONSORCIO ASILLO

Jhaxon Royeri Sánchez Chávez
REPRESENTANTE LEGAL

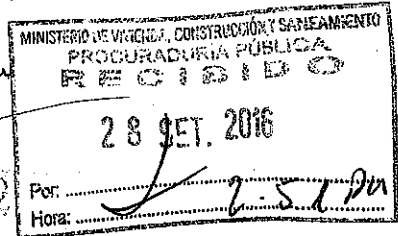
JHAXON ROYERI SANCHEZ CHAVEZ

PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE
VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Giancarlo Loayza Moreno
GIANCARLOS LOAYZA MORENO

Log. 318-2016

Dr. Morosque



Formato K: Tipo de acta de conciliación por falta de acuerdo, R.M. N° 0235-2009-JUS.

CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ.

Autorizado su funcionamiento por Resolución Ministerial N° 274-99-JUS
Avenida Canaval y Moreyra N° 751 - 745 primer piso, San Isidro.

EXP. N° 48 - 2016

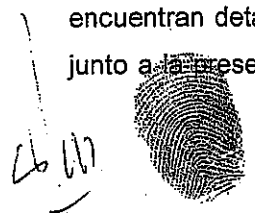
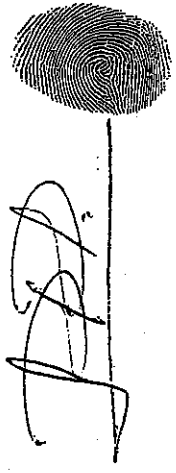
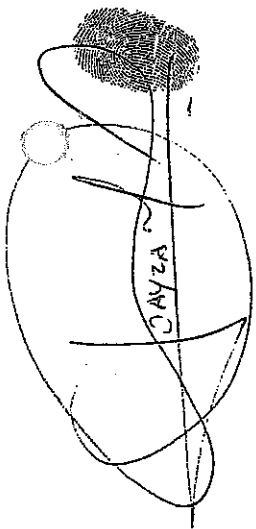
ACTA DE CONCILIACIÓN N° 003262

En la ciudad de Lima distrito de San Isidro, siendo las 10:00 horas del día veintisiete del mes de setiembre del año dos mil dieciséis ante mi Luis Alberto Poma Elías identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07218911 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 001388, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante, CONSORCIO YANACANCHA, debidamente representado por el señor Ybe Roberto Prado Barriga, con Documento Nacional de Identidad N° 18149217, acreditando su representación mediante poder otorgado por Contrato de Consorcio de fecha 14 de diciembre del 2015, con domicilio en Calle Los Dátiles N° 169, Urbanización Fátima, distrito de Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad y, la parte invitada, SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN - SENCICO, con RUC N° 20131377810, con domicilio en Avenida De La Poesía N° 351, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor Giancarlo Loayza Moreno, con Documento Nacional de Identidad N° 45286803, acreditando su representación mediante Escrito de Apersonamiento y Delegación de Representación de fecha 08 de setiembre del 2016, otorgado por Procurador Público Adjunto del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento señor José Manuel Marroquín Camacho, con domicilio en Jirón Cusco N° 177, tercer piso, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento de Conciliación Extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto a la presente acta en calidad de parte integrante, conforme lo establecido en el





CENTRO DE
ANÁLISIS Y
RESOLUCIÓN
DE CONFLICTOS

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

inciso g) del artículo 16 la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con la Resolución Ministerial N° 0235-2009-JUS.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

El CONSORCIO YANACANCHA pide la nulidad total de la Carta N° 46-2016-VIVIENDA/SENCICO-03.00, Carta N° 857-2016- VIVIENDA/SENCICO-07.05 y la Resolución de Gerencia General N° 127-2016-03.00 notificadas el 15 de agosto del 2016, por las que se les comunica la Resolución de Contrato N° 055-2015-SENCICO-07.05.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:30 horas del día veintisiete del mes de setiembre del año dos mil dieciséis, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 003262, la misma que consta de dos (02) páginas.



Luis Alberto Poma Elías
Conciliador Extrajudicial
Registro N° 001388



CONSORCIO YANACANCHA
Ybe Roberto Prado Barriga
D.N.I. N° 18149217



SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN - SENCICO
Giancarlo Loayza Moreno
D.N.I. N° 45286803



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"LIDERES EN ACCION"
 RESOLUCION VICE MINISTERIAL N° 032-2001-JUS

CONCILIACION
 REVERSO

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 8122
EXPEDIENTE N° 8239

En la ciudad de Lima, a las 02:00 P.M., del día 19 de setiembre del 2016, Abel Adrián Santisteban, identificado con D.N.I. N° 10808933, con Registro de Conciliador N° 19033, acreditado por el Ministerio de Justicia, procede a levantar el presente Acta en la solicitud presentada por: **CONSORCIO LIDERA**, con RUC N° 20600912845, con domicilio en la Calle 7 de Enero N° 183, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, debidamente representada por **RICHARD KRIS QUISPE ZARATE**, identificado con D.N.I. N° 45427803, en su condición de representante legal, con la finalidad de llevar a cabo una Audiencia de Conciliación Extrajudicial con él: **MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO**, debidamente representado por su Procurador Público Adjunto **JUAN MANUEL MARROQUIN CAMACHO**, identificado con D.N.I N° 10136748, designado mediante Resolución Suprema N° 162-2015- JUS, notificado en el Jr. Cusco 177, 3er piso, Lima, Distrito, Provincia y Departamento de Lima; quien delega representación a favor del Abogado **GIANCARLOS LOAYZA MORENO**, identificado con D.N.I N° 45286803, respecto de la controversia que a continuación se describe:

INICIADA LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, SE PROCEDIÓ A INFORMAR A LAS PARTES SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, SU NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS, FINES, VENTAJAS Y NORMAS DE CONDUCTA QUE DEBERÁN OBSERVAR

DE LOS HECHOS

Estando a los hechos establecidos en la solicitud de Conciliación Extrajudicial, que es parte integrante del presente Acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

CONSORCIO LIDERA, debidamente representada por **RICHARD KRIS QUISPE ZARATE**, solicita al: **MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO**, la anulación de la resolución de gerencia general N° 128-2016- 03:00 y conciliar la posibilidad de regresar a supervisar la obra en mención en su etapa final.

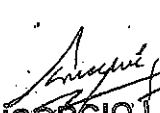
FALTA DE ACUERDO:


Exhortadas las partes, no pudieron arribar a acuerdo alguno; por lo que, se da por terminada la Audiencia y el Proceso de Conciliación Extrajudicial de conformidad con la Ley N° 26872 y su Reglamento.

En Lima, 19 de setiembre del 2016 a horas 02:30 P.M., leído el Acta por las partes asistentes, firman en señal de conformidad con el contenido.


 Abel Adrián Santisteban.
 Reg. N° 19033.




 p° **CONSORCIO LIDERA**


 p° **MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO**





CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS - CERCADO DE LIMA,

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 094-2015-JUS/DGDPAJ-
 JIRÓN CONTUMAZÁ N° 846 OFICINA 401. OTRO CERCADO DE LIMA. LIMA Teléfono N°

EXP. N° 499-2016-JUS

ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES
N° 484-2016 CCG/MEGA ALEGRA SEDE LIMA

En la ciudad de LIMA distrito de LIMA siendo las 11:40 AM del día 15 del mes de SEPTIEMBRE del año 2016, ante UCHUYA LOPEZ JOSE MIGUEL identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42460145 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con Registro N° 20312, registro de especialidad en FAMILIA N° 804- se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO identificado con RUC N° 20504743307 REPRESENTADO CON LA PROCURADORA ESPINOZA BERRIOS MARÍA OFELIA identificado con DNI N° 09534439 Y EL APODERADO LOAYZA MORENO GIANCARLOS identificado con DNI N° 45286803 con domicilio en JIRÓN CUSCO N. 177, PISO 3, EDIFICIO BANMAT -CERCADO DE LIMA, distrito LIMA, provincia y Departamento LIMA, y la parte invitada VARGAS SALAZAR MARIO ULДАРICO identificado con DNI N° 17612481 con domicilio en CALLE 7 DE ENERO N. 257, distrito CHICLAYO, provincia CHICLAYO y Departamento LAMBAYEQUE, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: la primera, el día 01 de SEPTIEMBRE de 2016 a horas 08.30; y la segunda, a las 11:30 horas del día 15 del mes de SEPTIEMBRE del año 2016, y no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones la parte INVITADO VARGAS SALAZAR MARIO ULДАРICO

Se deja constancia de la asistencia de la parte SOLICITANTE MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Por esta razón se extiende la presente Acta N° 484-2016, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se Adjunta la solicitud 499-2016 en (6) folios(s), la cual forma parte integrante de la presente acta

DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSI(A) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDI(A)N) CONCILIAR:

- OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO POR EL MONTO DE S/. 500.00 SOLES
- PAGO DE INTERESES LEGALES

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
 Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito

Jose Miguel Uchuya Lopez
 CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
 Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 20312
 Reg. Conciliador en Familia N° 804

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
 RUC N° 20504743307

ESPINOZA BERRIOS MARIA OFELIA
 DNI N° 09534439
 PROCURADOR
 LOAYZA MORENO GIANCARLOS
 DNI N° 45286803
 APODERADO

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS - CERCADO DE LIMA,**

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 094-2015-JUS/OGDPAJ-
JIRON CONTUMAZA N° 546 OFICINA 401 OTRO CERCADO DE LIMA LIMA Telefono N°

EXP. N° 500-2016-JUS

ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES
N° 493-2016 CCG/MEGA ALEGRA SEDE LIMA

En la ciudad de LIMA distrito de LIMA siendo las 10:40 AM del día 22 del mes de SEPTIEMBRE del año 2016, ante UCHUYA LOPEZ JOSE MIGUEL identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42460145 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con Registro N° 20312, registro de especialidad en FAMILIA N° 804- se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO** identificado con RUC N° 20504743307 **DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LA PROCURADORA PUBLICA ESPINOZA BERRIOS MARÍA OFELIA** identificado con DNI N° 09534439 Y EL ABOGADO **MANSILLA BERRIOS JUAN ESTEBAN** identificado con DNI N° 41315265 con domicilio en JIRÓN CUSCO N. 177, EDIFICIO BANMAT PISO 3, distrito LIMA, provincia y Departamento LIMA, y la parte invitada **MENDOZA WONG BRUNO FERNANDO** identificado con DNI N° 40397026 con domicilio en JIRÓN CAPIRONA N. 160, distrito TARAPOTO, provincia SAN MARTIN y Departamento SAN MARTIN, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: la primera, el día 06 de SEPTIEMBRE de 2016 a horas 08:30; y la segunda, a las 08 30 horas del día 22 del mes de SEPTIEMBRE del año 2016, y no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones, la parte INVITADO MENDOZA WONG BRUNO FERNANDO

Se deja constancia de la asistencia de la parte SOLICITANTE MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LA PROCURADORA PUBLICA ESPINOZA BERRIOS MARÍA OFELIA

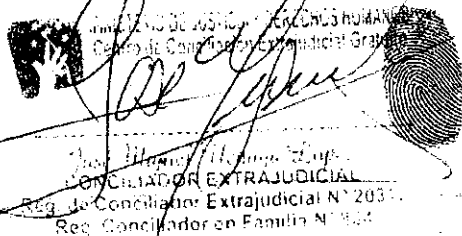
Por esta razón se extiende la presente Acta N° 493-2016, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho

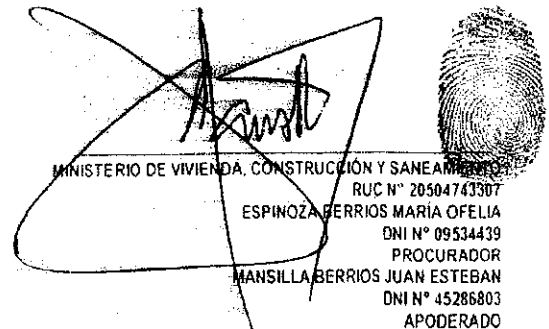
HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se Adjunta la solicitud 500-2016 en (6) folios(s), la cual forma parte integrante de la presente acta

DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDÍA(N) CONCILIAR:

- OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO POR EL MONTO DE S/ 367.00 SOLES
- PAGO DE INTERESES LEGALES


Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Conciliador Extrajudicial N° 20312
Reg. Conciliador en Familia N° 804


MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
RUC N° 20504743307
ESPINOZA BERRIOS MARÍA OFELIA
DNI N° 09534439
PROCURADOR
MANSILLA BERRIOS JUAN ESTEBAN
DNI N° 45286803
APODERADO

**CENTRO DE CONCILIACION
BELEN N° 01**

**Autorizado por Resolución Directoral N° 939-2008 – JUS/DNJ-DCMA
Jr. Inca N° 878 Surquillo- Teléfono 4448457**

Acta de Conciliación por Falta de Acuerdo

EXP. N° 172-2016 – ACTA DE CONCILIACION N° 196-2016

En la Ciudad de Lima, a los 23 días del mes de Agosto de 2016, ante mí **ROBERTO GOMEZ ROJAS**, identificado con DNI. N° 08820035, en mi calidad de Conciliador Especializado en Familia, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación N° 459, Conciliador Extrajudicial en Asuntos Generales, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación N° 001341, se presentaron con el objeto que les asista en la solución del conflicto que tienen como solicitante la empresa **GREEN METALLURGY TECHNOLOGIES S,R.L.**; debidamente representada por doña **SILVANA LUZMILA FLORES CHAVEZ**, según poder inscrito en la Partida N° 13027111, del Registro de Personas Jurídicas, identificada con DNI. N° 40914719, con domicilio en Jr. Mariano de los Santos N° 283 Interior 5 Barranco, Provincia y Departamento de Lima y como invitado a conciliar **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION – SENCICO**, debidamente representada por su Procurador Público del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento Dr. **GIANCARLOS LOAYZA MORENO**, identificado con DNI. N° 45286803, con domicilio en Jr. Cusco N° 177 Tercer Piso Cercado de Lima, según delegación de representación efectuada por el Procurador Público Adjunto del Estado Dr. **JUAN MANUEL MARROQUIN CAMACHO**, designado mediante Resolución Suprema N° 162-2015-JUS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22.8 del Decreto Legislativo N° 1068 y el artículo 37.5 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, sus fines y ventajas. Asimismo se señaló las normas de conducta que deberán observar, a continuación las partes manifestaron lo siguiente:

DESCRIPCION DE HECHOS

Los hechos se encuentran contenidos, en la solicitud de conciliación que se anexa a la presente acta y que es parte de la misma.

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS

1.-La entidad solicitante de la conciliación GREEN METALLURGY TECHNOLOGIES S.R.L.; representada por doña Silvana Luzmila Flores Chávez, pide al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción SENCICO a través la Procuraduría Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con domicilio en Jr. Cusco N° 177-Tercer Piso Cercado de Lima, lo siguiente:

a.-Arribar a un acuerdo conciliatorio respecto a la Resolución indebida del contrato N° 012-2015-07.05 Sencico del Estudio de Caracterización de Relaves y Determinación de su factibilidad de uso como agregado para la construcción mediante Carta Notarial N° 737-2016-/SENCICO-07.05 con la Resolución Gerencia General N° 92-2016-03.00, recepcionada por la empresa solicitante el día 5 de Julio del 2016, adeudando a su representada la suma de S/43,896.00 Soles incluidos el IGV.

b.-Cumpla con indemnizarle con la suma de S/. 80,000.00 Soles por los daños y perjuicios ocasionados a su representada al no haber pagado oportunamente la suma de S/.43,896.00 Soles y haber resuelto indebidamente el contrato referido en el numeral a) de la presente acta.

FALTA DE ACUERDO

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron las partes a adoptar acuerdo alguno por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento de conciliación.

Leído el texto anterior los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo siendo las 10.40 a.m.; del día 23 de Agosto del 2016, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 196-2016, la misma que consta de dos páginas.

.....
GREEN METALLURGY TECHNOLOGIES SRL
Rep. Por Silvana Luzmila Flores Chávez

.....
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCION -SENCICO
Rep. Por el Procurado Público Giancarlo Loayza Moreno



.....
ROBERTO GOMEZ ROJAS
ABOGADO-CONCILIADOR
AL. N° 17508 Reg. N° 00134
ESP. FAMILIA Reg. N° 459

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS - CERCADO DE LIMA,**

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 094-2015-JUS/DGDPAJ-
JIRÓN CONTUMAZÁ N° 846 OFICINA 401, OTRO CERCADO DE LIMA, LIMA Teléfono N°

EXP. N° 536-2016

**ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO
N° 503-2016 CCG/MEGA ALEGRA**

En la ciudad de LIMA distrito de LIMA siendo las 8:00 AM del día 03 del mes de OCTUBRE del año 2016, ante UCHUYA LOPEZ JOSE MIGUEL identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42460145 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con Registro N° 20312; registro de especialidad en FAMILIA N° 804- se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO EN REPRESENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL-PNSR identificado con RUC N° 20504743307 REPRESENTADO POR LA PROCURADORA PUBLICA ESPINOZA BERRIOS MARIA OFELIA identificado con DNI N° 09534439 y el ABOGADO VITTERI SANCHEZ GIULINO DARIO identificado con DNI N° 07804820 con domicilio en JIRÓN CUSCO N. 177, PISO 3, EDIFICIO BANMAT- CERCADO DE LIMA, distrito LIMA, provincia y Departamento LIMA, y la parte invitada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUICUNGO identificado con RUC 20178498160 REPRESENTADO POR SU ALCALDE HURTADO FLORES GILMER identificado con DNI N° 00969010 con domicilio en JIRÓN SANTA ROSA CUADRA 4 N. S/N, distrito HUICUNGO, provincia MARISCAL CACERES y Departamento SAN MARTIN, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se Adjunta la solicitud 536-2016 en (7) folios(s) la cual forma parte integrante de la presente acta

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSI(A)(S):

- A) INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS POR S/. 84.650.90 SOLES
- B) PAGO DE INTERESES LEGALES

FALTA DE ACUERDO:

Habiendose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 9:00 AM el día 03 del mes de OCTUBRE del año 2016, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 503-2016.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito

CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. Conciliador Extrajudicial N° 20312
Reg. Conciliador en Familia N° 804

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
RUC N° 20504743307
ESPINOZA BERRIOS MARIA OFELIA
DNI N° 09534439
PROCURADOR
VITTERI SANCHEZ GIULINO DARIO
DNI N° 07804820



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL - AVENDAÑO -

SEDE JESUS MARIA

AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORAL N° 472-2008-JUS

AV. ARENALES N° 395 OF. 503 - TELF.: 330-3080
website: www.capeca.org E-mail: conciliacioncapeca@hotmail.com

ACTA DE CONCILIACION POR FALTA DE ACUERDO DE LAS PARTES

ACTA N° 090 - 2016

EXPEDIENTE N° 088 - 2016

COPIA CERTIFICADA

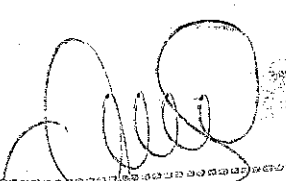
En la ciudad de Lima, Distrito de Jesús María, siendo las quince horas del día Quince del mes de Agosto del año 2016, ante mi **ELISET BERTHA RAFAEL CASTILLO**, identificada con DNI N° 42318595, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación N° 18317, se presentó con el objeto que les asista en la solución de su conflicto la parte solicitante **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA FLOBE E.I.R.L.**, debidamente representado por el Gerente General **FREDY BECKER FLORES BENAVIDES**, identificado con DNI N° 22517858, con domicilio en la Asociación Pro Vivienda Manzana D, Lote 1, Campoy, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima; a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la parte invitada **PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO**, debidamente representada por **JUAN MANUEL MARROQUIN CAMACHO**, Procurador Publico a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Resolución Suprema N° 162-2015-JUS, de fecha 27 de Agosto del 2015, quien a su vez delega representación a **GIANCARLOS LOAYZA MORENO**, identificado con DNI N° 45286803, domicilio en el Jirón Cuzco N° 177, Tercer Piso, distrito del Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima y en la Avenida Paseo de la Republica N° 3361, Segundo Piso, Edificio de Petroperú, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

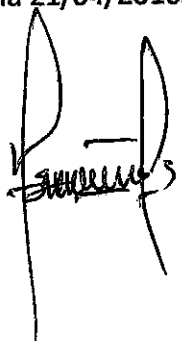

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

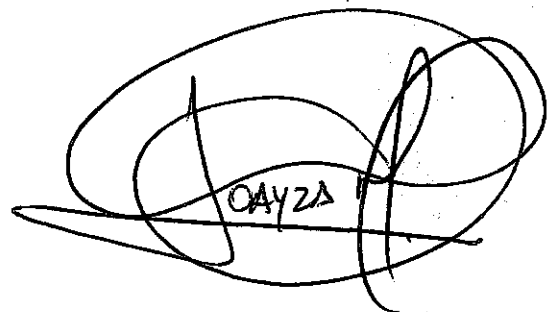
Los hechos expuestos materia de conciliación del solicitante se encuentran contenidos en la solicitud de conciliación ingresada con fecha 25 de Julio del 2016, y que es parte integrante de la presente, de folios 01 a folios 04.

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA SOBRE LA QUE SE PRETENDIA CONCILIAR:

1.- Determinar de común acuerdo entre **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA FLOBE E.I.R.L.** y **PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO**, se deje sin efecto y/o invalide la Resolución Administrativa N° 082-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU/2.0, de fecha 04/07/2016, en consecuencia se conceda la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, contenido en la Carta N° 002-2016/G-C&FLOBEEIRL, de fecha 17/06/2016 con respecto a la ejecución del servicio de mantenimiento correctivo de Challhuahuacho, Cotabambas, Apurímac, en virtud del Contrato N° 023-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU de fecha 21/04/2016.


ELISET RAFAEL CASTILLO
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
REG. N° 18317


LOAYZA



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL - AVENDAÑO -

SEDE JESUS MARIA

AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORAL N° 472-2008-JUS

AV. ARENALES N° 395 OF. 503 - TELF.: 330-3060
website: www.capeca.org E-mail: conciliacioncapeca@hotmail.com

VIENE DEL ACTA N° 090-2016:

VIENE DEL EXPEDIENTE N° 088-2016:

COPIA CERTIFICADA

2.- Determinar de común acuerdo entre **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA FLOBE E.I.R.L.** y **PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO**, que los gastos generales que ocasiona la ampliación de plazo N° 01, contenido en la Carta N° 002-2016/G-C&CFLOBEEIRL, de fecha 17/06/2016 con respecto a la ejecución del servicio de mantenimiento correctivo de Challhuahuacho, Cotabambas, Apurimac, en virtud del Contrato N° 023-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU de fecha 21/04/2016.

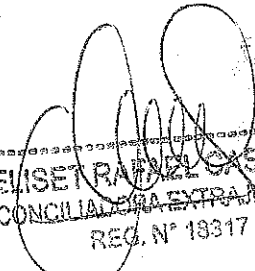
3.- Determinar de común acuerdo entre **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA FLOBE E.I.R.L.** y **PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO**, que los gastos generales que se ocasiona por el presente proceso conciliatorio sean asumidos por la entidad.

Siendo la pretensión: **OBLIGACION DE HACER.**

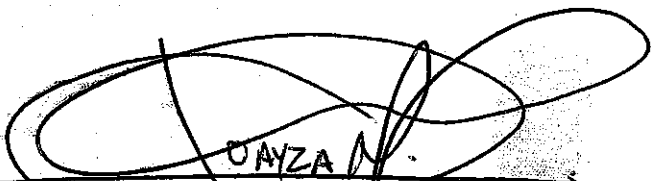
FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la Audiencia y el Procedimiento Conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las dieciséis horas (04:00 P.M.) del día Quince del mes de Agosto del año dos mil dieciséis, en señal de lo cual firman la presente **ACTA N° 090-2016.**


EMSET RAFAEL CASTILLO
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG. N° 19317


CONSTRUCTORA Y CONSULTORA FLOBE E.I.R.L.
Gerente General FREDY BECKER FLORES BENAVIDES
DNI N° 22517858


PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Rep. GIANCARLOS LOAYZA MORENO
DNI N° 45286803

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

AGTER SOLUCIONES

Autorizado su Funcionamiento por R.D. 472 – 2006

ACTA DE CONCILIACION No. 29 – 2016

Expediente No. 26 - 2016

ACTA DE FALTA DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES

En la ciudad de Lima, a los dos días del mes de Septiembre del Dos Mil Dieciseis, siendo las 3.30.P.M, ante mi JULIO CESAR AGUILAR TERZI, con D.N.I. No. 08767697, en mi calidad de conciliador, debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación No. 16201, con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación, con el solicitante CONSORCIO VIAL ALTO PUNO, representada por PEDRO MOISES ELIAS BRICEÑO, con D.N.I. No. 18092042, con domicilio en Av. Jose Pardo No. 223 – Piso 12 – distrito de Miraflores - Lima y el invitado MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, representada por el señor Procurador Publico Adjuto del Estado Dr. JUAN MAUEL MARROQUIN CAMACHO, quien delega representación al Dr. GIANCARLOS LOAYZA MORENO, con D.N.I. No. 45286803, con domicilio en Jr. Cuzco No. 177 – Tercer Piso – (Edificio Banco de Materiales) Cercado de Lima -Lima.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a la parte solicitante e invitada sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas.

A continuación la parte solicitante manifestó lo siguiente :

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA :

Que, los solicitante CONSORCIO ALTO PUNO desea que el invitado MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, deje sin efecto LA CARTA No. 069 – 2016 – VIVIENDA – VMVU – PMIB, de fecha 07 de Julio del 2016, y recibida el 07 de Julio del 2016 y apruebe el pago del saldo de la Valorización de Obra No. 02 por el importe de S/.95,590.00 Soles, solicitada mediante Carta No. 043 – 2016 C.V. Alto Puno, de fecha 01 de Julio del 2016.

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
AGTER SOLUCIONES

Dr. Julio C. Aguilar Terzi,
ABOGADO

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
AGTER SOLUCIONES


JULIO C. AGUILAR TERZI
ABOGADO
D.N.I. Nº 08767697

ACTA DE NO ACUERDO ENTRE LAS PARTES

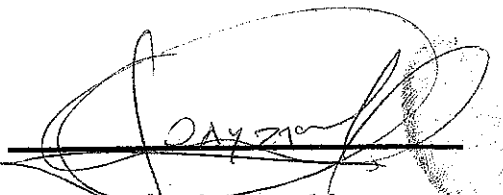
Que, asistieron a la Audiencia el solicitante CONSORCIO VIAL ALTO PUNO, y el invitado MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, siendo que NO LLEGARON A NINGUN ACUERDO CONCILIATORIO

Se ha dejado expresa constancia que se ha procedido a realizar válidamente las notificaciones a las partes conciliantes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 17 del Reglamento de la ley de conciliación.

Se elabora la presente acta de conciliación al Segundo día del mes de Septiembre del 2016, siendo las Quince Horas con Cincuenta Minutos, lo cual se firmó la presente acta.....

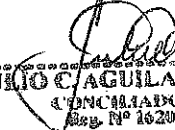

Pedro Moises Elias Briceño

D.N.I. No. 18092042


Giancarlo Loayza Moreno

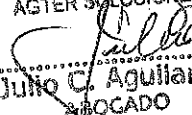
D.N.I. No. 45286803

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"ASTER SOLUCIONES"


.....
JULIO C. AGUILAR TERZI
CONCILIADOR
Reg. Nº 16201



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"ASTER SOLUCIONES"


.....
Dr. Julio C. Aguilar Terzi
ABOGADO



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

AGTER SOLUCIONES

Autorizado su Funcionamiento por R.D. 472 – 2006

ACTA DE CONCILIACION No. 28 – 2016

Expediente No. 25 - 2016

ACTA DE FALTA DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES

En la ciudad de Lima, a los dos días del mes de Septiembre del Dos Mil Dieciseis, siendo las 3.00.P.M, ante mi JULIO CESAR AGUILAR TERZI, con D.N.I. No. 08767697, en mi calidad de conciliador, debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación No. 16201, con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación, con el solicitante CONSORCIO VIAL ALTO PUNO, representada por PEDRO MOISES ELIAS BRICEÑO, con D.N.I. No. 18092042, con domicilio en Av. Jose Pardo No. 223 – Piso 12 – distrito de Miraflores - Lima y el invitado MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, representada por el señor Procurador Publico Adjuto del Estado Dr. JUAN MAUEL MARROQUIN CAMACHO, quien delega representación al Dr. GIANCARLOS LOAYZA MORENO, con D.N.I. No. 45286803, con domicilio en Jr. Cuzco No. 177 – Tercer Piso – (Edificio Banco de Materiales) Cercado de Lima -Lima.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a la parte solicitante e invitada sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas.

A continuación la parte solicitante manifestó lo siguiente :

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA :

Que, el solicitante CONSORCIO ALTO PUNO desea que el invitado MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, declare la Nulidad de la Resolución Directoral No. 037 – 2016 – VIVIENDA – VMVU – PMIB, de fecha 06 de Julio del 2016, y se elabore otra aprobando nuestra solicitud de Ampliación de Plazo No. 02 por (02) Dos días calendarios, de acuerdo a la Ley y al Reglamento, con el respectivo reconocimiento y pago de los mayores gastos Generales, y de igual forma declare la Nulidad de La Resolución Directoral No. 048 –

AGTER SOLUCIONES
Dr. Julio C. Aguilar Terzi
ABOGADO

JULIO C. AGUILAR TERZI
ABOGADO
REG. N° 12584

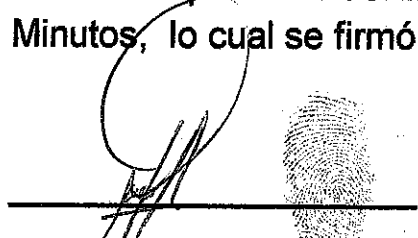
2016 VIVIENDA – VMVU – PMIB, de fecha 11 de Julio del 2016, y elabore otra aprobando nuestra solicitud de Ampliación de Plazo No. 03 por uno (01) días calendarios, de acuerdo a la Ley y al Reglamento, con el respectivo reconocimiento y pago de los Mayores Gastos Generales.

ACTA DE NO ACUERDO ENTRE LAS PARTES

Que, asistieron a la Audiencia el solicitante CONSORCIO VIAL ALTO PUNO, y el invitado MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, siendo que NO LLEGARON A NINGUN ACUERDO CONCILIATORIO

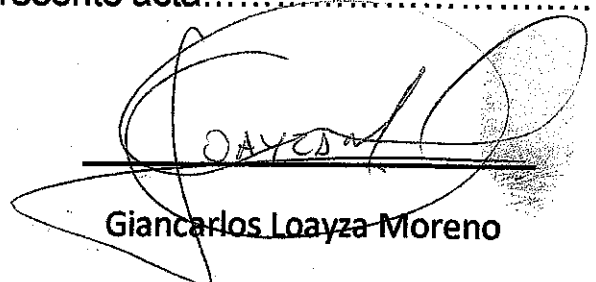
Se ha dejado expresa constancia que se ha procedido a realizar válidamente las notificaciones a las partes conciliantes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 17 del Reglamento de la ley de conciliación.

* Se elabora la presente acta de conciliación al Segundo día del mes de Septiembre del 2016, siendo las Quince Horas con Veinte Minutos, lo cual se firmó la presente acta.....



Pedro Moises Elias Briceño

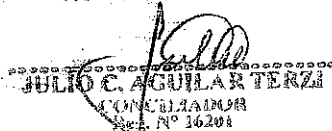
D.N.I. No. 18092042



Giancarlo Loayza Moreno

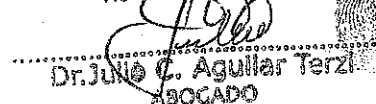
D.N.I. No. 45286803

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"AGTER SOLUCIONES"



JULIO C. AGUILAR TERZI
CONCILIADOR
Nº 16204

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"AGTER SOLUCIONES"



Dr. Julio C. Aguilar Terzi
ABOCADO

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

AGTER SOLUCIONES

Autorizado su Funcionamiento por R.D. 472 – 2006

ACTA DE CONCILIACION No. 30 – 2016

Expediente No. 27 - 2016

ACTA DE FALTA DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES








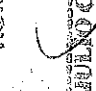
En la ciudad de Lima, a los dos días del mes de Septiembre del Dos Mil Dieciseis, siendo las 4.00.P.M, ante mi JULIO CESAR AGUILAR TERZI, con D.N.I. No. 08767697, en mi calidad de conciliador, debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación No. 16201, con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación, con el solicitante CONSORCIO VIAL ALTO PUNO, representada por PEDRO MOISES ELIAS BRICEÑO, con D.N.I. No. 18092042, con domicilio en Av. Jose Pardo No. 223 – Piso 12 – distrito de Miraflores - Lima y el invitado y el invitado MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, representada por el señor Procurador Publico Adjuto del Estado Dr. JUAN MAUEL MARROQUIN CAMACHO, quien delega representación al Dr. GIANCARLOS LOAYZA MORENO, con D.N.I. No. 45286803, con domicilio en Jr. Cuzco No. 177 – Tercer Piso – (Edificio Banco de Materiales) Cercado de Lima -Lima.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a la parte solicitante e invitada sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas.

A continuación la parte solicitante manifestó lo siguiente :

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

Que, los solicitante CONSORCIO ALTO PUNO desea que el invitado MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, declare la Nulidad de la Resolución Directoral No. 050 – 2016 – VIVIENDA – VMVU –PMIB, de fecha 14 de Julio del 2016, y elabore otra aprobando nuestra solicitud de Ampliación de Plazo No. 44 por cuarenticuatro (44) días calendarios, de acuerdo a ley y al Reglamento,









Dr. JULIO C. AGUILAR TERZI
ABOGADO
JULIO C. AGUILAR TERZI
CALLE 10 ABRAHAM
LIMA, No 16201

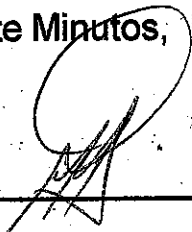
con el respectivo reconocimiento y pago de los Mayores Gastos Generales

ACTA DE NO ACUERDO ENTRE LAS PARTES

Que, asistieron a la Audiencia el solicitante CONSORCIO VIAL ALTO PUNO, y el invitado MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, siendo que NO LLEGARON A NINGUN ACUERDO CONCILIATORIO

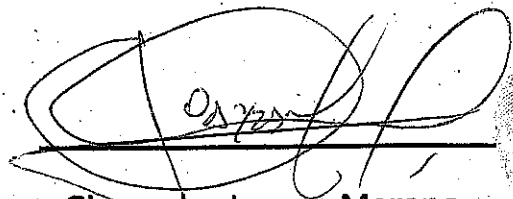
Se ha dejado expresa constancia que se ha procedido a realizar válidamente las notificaciones a las partes conciliantes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 17 del Reglamento de la ley de conciliación.

Se elabora la presente acta de conciliación al Segundo día del mes de Septiembre del 2016, siendo las Dieciseis Horas con Veinte Minutos, lo cual se firmó la presente acta.....



Pedro Moises Elias Briceño

D.N.I. No. 18092042



Giancarlo Loayza Moreno

D.N.I. No. 45286803


CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"AGTER SOLUCIONES"



JULIO C. AGUILAR TERZI
CONCILIADOR
Reg. N° 16201



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"AGTER SOLUCIONES"



Dr. Julio C. Aguilar Terzi
ABOCADO



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

AGTER SOLUCIONES

Autorizado su Funcionamiento por R.D. 472 - 2006

ACTA DE CONCILIACION No. 33 - 2016

Expediente No. 33 - 2016

ACTA DE FALTA DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES

En la ciudad de Lima, a los Dieciseis días del mes de Septiembre del Dos Mil Dieciseis, siendo las 2.00.P.M, ante mi JULIO CESAR AGUILAR TERZI, con D.N.I. No. 08767697, en mi calidad de conciliador, debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación No. 16201, con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación, con el solicitante CONSORCIO VIAL ALTO PUNO, representada por PEDRO MOISES ELIAS BRICEÑO, con D.N.I. No. 18092042, con domicilio en Av. Jose Pardo No. 223 - Piso 12 - distrito de Miraflores - Lima y el invitado y el invitado MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, representada por el señor Procurador Publico Adjuto del Estado Dr. JUAN MAUEL MARROQUIN CAMACHO, quien delega representación al Dr. GIANCARLOS LOAYZA MORENO, con D.N.I. No. 45286803, con domicilio en Jr. Cuzco No. 177 - Tercer Piso - (Edificio Banco de Materiales) Cercado de Lima -Lima.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a la parte solicitante e invitada sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas.

A continuación la parte solicitante manifestó lo siguiente :

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA :

Que, los solicitante CONSORCIO ALTO PUNO desea que el invitado MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, declare la Nulidad de la Resolución Directoral No. 076 - 2016 - VIVIENDA - VMVU - PMIB, de fecha 04 de Agosto del 2016, y elabore otra aprobando nuestra solicitud de Ampliación de Plazo No. 06 por Ventiun (21) días calendarios, de acuerdo a ley y al Reglamento, con el respectivo reconocimiento y pago de los Mayores Gastos Generales

ACTA DE NO ACUERDO ENTRE LAS PARTES

Que, asistieron a la Audiencia el solicitante **CONSORCIO VIAL ALTO PUNO**, y el invitado **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, siendo que **NO LLEGARON A NINGUN ACUERDO CONCILIATORIO**

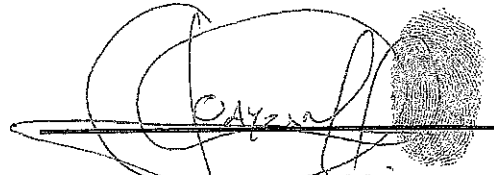
Se ha dejado expresa constancia que se ha procedido a realizar válidamente las notificaciones a las partes conciliantes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 17 del Reglamento de la ley de conciliación.

Se elabora la presente acta de conciliación a los Dieciseis días del mes de Septiembre del 2016, siendo las Catorce Horas con Veinte Minutos, lo cual se firmó la presente acta.....



Pedro Moises Elias Briceño

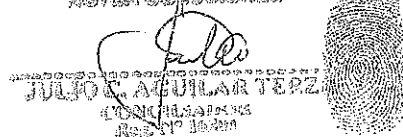
D.N.I. No. 18092042



Giancarlo Loayza Moreno

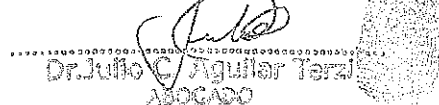
D.N.I. No. 45286803

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"ASTER SOLUCIONES"



JULIO C. AGUILAR TERZI
ABOGADO

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"ASTER SOLUCIONES"



Dr. Julio C. Aguilar Terzi
ABOGADO

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

AGTER SOLUCIONES

Autorizado su Funcionamiento por R.D. 472 – 2006

ACTA DE CONCILIACION No. 34 – 2016

Expediente No. 34 - 2016

ACTA DE FALTA DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES

En la ciudad de Lima, a los Dieciseis días del mes de Septiembre del Dos Mil Dieciseis, siendo las 2.30.P.M, ante mi JULIO CESAR AGUILAR TERZI, con D.N.I. No. 08767697, en mi calidad de conciliador, debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación No. 16201, con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación, con el solicitante CONSORCIO VIAL ALTO PUNO, representada por PEDRO MOISES ELIAS BRICEÑO, con D.N.I. No. 18092042, con domicilio en Av. Jose Pardo No. 223 – Piso 12 – distrito de Miraflores - Lima y el invitado y el invitado MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, representada por el señor Procurador Publico Adjuto del Estado Dr. JUAN MAUEL MARROQUIN CAMACHO, quien delega representación al Dr. GIANCARLOS LOAYZA MORENO, con D.N.I. No. 45286803, con domicilio en Jr. Cuzco No. 177 – Tercer Piso – (Edificio Banco de Materiales) Cercado de Lima -Lima.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a la parte solicitante e invitada sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas.

A continuación la parte solicitante manifestó lo siguiente :

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA :

Que, los solicitante CONSORCIO ALTO PUNO desea que el invitado MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, declare la Nulidad de la Resolución Directoral No. 090 – 2016 – VIVIENDA – VMVU – PMIB, de fecha 10 de Agosto del 2016, y elabore otra aprobando nuestra solicitud de Ampliación de Plazo No. 07 por Cincuenta y nueve (59) días calendario, de acuerdo a ley y al



Handwritten signature of the mediator.



Handwritten signature of the mediator.



AGTER SOLUCIONES
Dr. Julio C. Aguilar Terzi
ABOGADO



AGTER SOLUCIONES
Dr. Julio C. Aguilar Terzi
ABOGADO

AGTER SOLUCIONES
Dr. Julio C. Aguilar Terzi
ABOGADO

Reglamento, con el respectivo reconocimiento y pago de los Mayores Gastos Generales

ACTA DE NO ACUERDO ENTRE LAS PARTES

Que, asistieron a la Audiencia el solicitante CONSORCIO VIAL ALTO PUNO, y el invitado MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, siendo que **NO LLEGARON A NINGUN ACUERDO CONCILIATORIO**

Se ha dejado expresa constancia que se ha procedido a realizar válidamente las notificaciones a las partes conciliantes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 17 del Reglamento de la ley de conciliación.

Se elabora la presente acta de conciliación a los Dieciseis días del mes de Septiembre del 2016, siendo las Catorce Horas con Cincuenta Minutos, lo cual se firmó la presente acta.....

Pedro Moises Elias Briceño

D.N.I. No. 18092042

Giancarlo Loayza Moreno

D.N.I. No. 45286803

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"AGTER SOLUCIONES"

JULIO C. AGUILAR TERZI
CONCILIADOR
Reg. N° 16201

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
AGTER SOLUCIONES

Dr. Julio C. Aguilar Terzi
ABOGADO

ACTA DE CONCILIACIÓN

N° 178-2016

SOLICITUD N° 101-2016

EN LA CIUDAD DE LIMA, A LAS DIEZ HORAS A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS YO, SUSY MARLENE USURIN MENDOZA IDENTIFICADA CON DNI N° 06924580, EN MI CONDICIÓN DE CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA CON, CON NUMERO DE REGISTRO N° 27749, CONSTITUIDO EN EL LOCAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN "ACUERDOS IMPARCIALES", UBICADA EN JR. APURIMAC 463, SEGUNDO PISO, OF. 202-F, CERCADO DE LIMA, SE PRESENTÓ: JULIO CESAR ALVAREZ VALVERDE, IDENTIFICADO CON DNI N° 09924125 CON DOMICILIO EN CRESPO Y CASTILLO N° 2723 MIRONES BAJO LIMA, DISTRITO DE CERCADO DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; CON EL OBJETO DE QUE SE LE ASISTA EN LA SOLUCIÓN DE SU CONFLICTO CON LA PARTE INVITADA: MINISTERIO DE LA VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO MVCS REPRESENTADO POR SU PROCURADOR PÚBLICO JUAN MANUEL MARROQUEN CAMACHO, DESIGNADO MEDIANTE RESOLUCIÓN SUPREMA N° 162-2015-JUS, A LA VEZ REPRESENTADO POR EL ABOGADO GIANCARLOS LOAYZA MORENO, IDENTIFICADO CON DNI N° 45286803, CON DOMICILIO EN JR. PASEO DE LA REPUBLICA N° 3361 EDIFICIO PETROPERU, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, A FIN DE LLEVAR UN AUDIENCIA DE CONCILIACION.

INICIADA LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SE PROCEDIÓ A INFORMAR A LAS PARTES SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, SU NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS, FINES Y VENTAJAS. ASIMISMO SE SEÑALÓ A LAS PARTES LAS NORMAS DE CONDUCTA QUE DEBERÁN CONSERVAR.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

QUE, LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD SE ANEXAN A LA PRESENTE ACTA DE CONCILIACION, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACTA.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS A FAVOR DE JULIO CESAR ALVAREZ VALVERDE, EQUIVALENTE A LA SUMA DE DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (S/ 200,000.00) SOLES APROXIMADAMENTE MAS LOS INTERESES LEGALES COMPENSATORIOS POR RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DEL DESPIDO SUFRIDO, DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE TRABAJO COMO SERVIDOR DEL ESTADO PERUANO CON EL CONSECUENTE DAÑO PATRIMONIAL, ECONOMICO, MATERIAL, ASI COMO EMOCIONAL Y MORAL OCASIONADOS A MI PERSONA Y MI FAMILIA.

LA INDEMNIZACION POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS QUE DEBE SER CALCULADA SOBRE LOS INGRESOS TOTALES- GANANCIAS- INCLUIDOS LOS BENEFICIOS PERCIBIDOS POR UN TRABAJADOR ACTIVO COMO LUCRO CESANTE - POR LA ARBITRARIA ACCION Y QUE ME CORRESPONDEN EN MI CONDICION DE TRABAJADOR DEL ESTADO - MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO MVCS.

FALTA DE ACUERDO

HABIENDOSE LLEVADO A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION E INCENTIVADO A LAS PARTES A BUSCAR SOLUCIONES SATISFATORIAS PARA AMBOS, LAMENTABLEMENTE NO LLEGARON A ADOPTAR ACUERDO ALGUNO, POR LO QUE SE DA POR FINALIZADO LA AUDIENCIA Y EL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO.

JULIO CESAR ALVAREZ VALVERDE
DNI N° 09924125

MINISTERIO DE LA VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO MVCS
REPRESENTADO POR EL ABOGADO
GIANCARLOS LOAYZA MORENO
DNI N° 45286803

Susy Marlene Usurin Mendoza
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg N° 27749



ACTA DE CONCILIACION N° 8069
EXPEDIENTE N° 8187

En la ciudad de Lima, a las 01:00 P.M., del día 12 de agosto del año 2016, Abel Adrián Ambía, identificado con D.N.I. N° 04649020, con Registro de Conciliador N° 3418, acreditado por el Ministerio de Justicia, aceptada su intervención por la parte asistente, procede a levantar el presente Acta en la solicitud presentada por: **CONSORCIO VIAL**, con RUC N° 20600911229, debidamente representada por su representante legal **DAYLER JANINNA RAMOS ZEVALLOS**, identificada con D.N.I N° 40466312, con poder otorgado mediante Contrato de Consorcio de fecha 24 de diciembre del 2015, con firmas legalizadas por el Notario Dr. Froilan Trebejo Peña y el Dr. J.F. Gutiérrez Miraval, a quien en adelante se le denominará **EL CONSORCIO**, con domicilio en la Av. 28 de Julio N° 1004- piso 5, Distrito, Provincia y Departamento Lima, con la finalidad de llevar a cabo una Audiencia de Conciliación Extrajudicial con el: **MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO**, notificado en la Av. Paseo de la República N° 3361- piso 2, (Edificio Petroperú), Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento Lima y la **PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO**, notificada en el Jr. Cuzco N° 177, Edificio BANMAT- tercer piso, Cercado de Lima, Distrito, Provincia y Departamento de Lima; respecto a la controversia que se detalla a continuación:

DE LOS HECHOS

Estando a los hechos establecidos en la solicitud de Conciliación Extrajudicial, que es parte integrante del presente Acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIÁ:

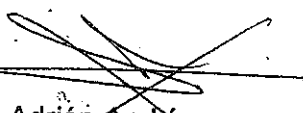
CONSORCIO VIAL, representado por su representante legal **DAYLER JANINNA RAMOS ZEVALLOS**, solicita al: **MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO** y a la **PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO**, lo siguiente:

- A. Se declare Nula la Carta N° 067-2016-VIVIENDA-VMVU-PIB de fecha 07 de julio del 2016, notificada el 07 de julio del 2016, y como consecuencia se apruebe la ampliación del plazo N° 10, por 30 días calendario.

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

Notificadas las partes para la Audiencia de Conciliación Extrajudicial siendo la primera fecha el 01 de agosto del 2016 a horas 03:00 P.M. y como segunda fecha el 12 de agosto del 2016 a horas 01:00 P.M. y ante la **INASISTENCIA ALTERNADA** de la **PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO**, se da por terminada la Audiencia y el Procedimiento de Conciliación Extrajudicial conforme a la ley 26872 y su Reglamento.

Lima, 12 de agosto del año 2016 a horas 01:10 P.M., leído el Acta por la parte asistente, firma en señal de conformidad con el contenido.


Abel Adrián Ambía.
Reg. N° 3418.


p. CONSORCIO VIAL